

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ella no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político responsable, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos —(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

«Gaceta» del 22 de Octubre de 1931).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Son actos de agresión a la República y quedan sometidos a la presente Ley:

I. La incitación a resistir o a desobedecer las leyes o las disposiciones legítimas de la Autoridad.

II. La incitación a la indisciplina o al antagonismo entre Institutos armados, o entre éstos y los organismos civiles,

III. La difusión de noticias que puedan quebrantar el crédito o perturbar la paz o el orden público.

IV. La comisión de actos de violencia contra personas, cosas o propiedades, por motivos religiosos, políticos o sociales, o la incitación a cometerlos.

V. Toda acción o expresión que redunde en menosprecio de las Instituciones u organismos del Estado.

VI. La apología del régimen monárquico o de las personas en que se pretenda vincular su representación, y el uso de emblemas, insignias o distintivo alusivos a uno u otras.

VII. La tenencia ilícita de armas de fuego o de substancias explosivas prohibidas.

VIII. La suspensión o cesación de industrias o labores de cualquier clase, sin justificación bastante.

IX. Las huelgas no anunciadas con ocho días de anticipación, si no tienen otro plazo marcado en la ley especial, las declaradas por motivos que no se relacionen con las condiciones de trabajo y las que no se sometan a un procedimiento de arbitraje o conciliación.

X. La alteración injustificada del precio de las cosas.

XI. La falta de celo y la negligencia de los funcionarios públicos en el desempeño de sus servicios.

Artículo 2.º Podrán ser confinados o extrañados, por un periodo no superior al de vigencia de esta Ley, o multados hasta la cuantía máxima de 10.000 pesetas, ocupándose o suspendiéndose, según los casos, los medios que hayan utilizado para su realización, los autores materiales o los inductores de hechos comprendidos en los números I al X del artículo anterior. Los autores de hechos comprendidos en el número XI serán suspendidos o separados de su cargo o postergados en sus respectivos escalafones.

Cuando se imponga alguna de las sanciones previstas en esta Ley a una persona individual, podrá el interesado reclamar contra ella ante el Sr. Ministro de la Gobernación en el plazo de veinticuatro horas.

Cuando se trate de la sanción impuesta a una persona colectiva, podrá reclamar contra la misma ante el Consejo de Ministros en el plazo de cinco días.

Artículo 3.º El Ministro de la Gobernación pueda facultado:

I. Para suspender las reuniones o manifestaciones públicas de carácter político, religioso o social, cuando por las circunstancias de su convocatoria sea presumible que su celebración pueda perturbar la paz pública.

II. Para clausurar los Centros o Asociaciones que se considere incitan a la realización de actos comprendidos en el artículo 1.º de esta Ley.

III. Para intervenir la contabilidad e investigar el origen y distribución de los fondos de cualquier entidad de las definidas en la Ley de Asociaciones; y

IV. Para decretar el incautamiento de toda clase de armas o substancias explosivas, aun de las tenidas lícitamente.

Artículo 4.º Queda encomendada al Ministro de la Gobernación la aplicación de la presente Ley.

Para aplicarla, el Gobierno podrá nombrar Delegados especiales, cuya jurisdicción alcance a dos o más provincias.

Si al disolverse las Cortes Constituyentes no hubieren acordado ratificar esta Ley, se entenderá que queda derogada.

Artículo 5.º Las medidas gubernativas reguladas en los precedentes artículos no serán obstáculo para la aplicación de las sanciones establecidas en las Leyes penales.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

Dirección general de Administración.

CIRCULAR

Se propone esta Dirección general proceder a la más rápida formación de la estadística de los presupuestos municipales, y espera del celo de V. E. que estimule el de los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local para que, en término de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de esta Circular en la *Gaceta de Madrid*, remitan a este Centro, por conducto de V. E. y con sujeción a los modelos publicados en el número de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 2 de Abril de 1928, los siguientes trabajos:

1.º El cuaderno provincial número 1 de presupuestos municipales correspondiente al año en curso.

2.º Resumen general de los presupuestos, por capítulos y clases o categorías similares de población.

3.º Relación nominal de los Municipios que durante el trienio 1928-30 tuvieron en vigor presupuestos con gastos que no bajen de 100.000 pesetas, expresando la cifra global de los mismos, deducidas las partidas que enumera el artículo 56 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de fondos y empleados municipales.

Una vez formados y remitidos a este Centro directivo los expresados trabajos, las Secciones provinciales remitirán en término de treinta días los resúmenes a que den lugar los presupuestos municipales extraordinarios que estén vigentes.

Los Jefes de las Secciones provinciales deberán tener presente en la confección de los trabajos y desarrollo del servicio, las instrucciones circuladas por esta Dirección general con fecha 28 de Marzo de 1928, publicadas en la *Gaceta* de 2 de Abril del mismo año.

Deseo viva V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1931. — El Director general, González López, — Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto las de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Por el Ilmo. Sr. Director general de Acción Social se dice a este Gobierno lo siguiente:

«Por Orden de este Ministerio de 10 de Junio último, publicada en la *Gaceta* del 11, se dispone que el 31 del corriente termine el plazo de presentación de solicitudes de Subsidio a Familias numerosas, y con el fin de que este precepto tenga exacto cumplimiento, ruego a V. E. se sirva ordenar a los Alcaldes de esa provincia que no formalicen expediente solicitando aquel Subsidio, pasado dicho día, ni den curso a los que les presenten después del 31 de Octubre, debiendo remitir inmediatamente los expedientes que hayan recibido en los últimos días de Octubre, con el fin de que ingresen en este Ministerio antes del 10 de Noviembre próximo, pues pasado este día se tendrán por desestimadas las solicitudes que se reciban, conforme a lo dispuesto en el número 3.º de dicha Orden».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia y exacto cumplimiento.

Zamora 26 de Octubre de 1931.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

«El Excmo. Sr. Gobernador civil, con esta fecha, a petición de la «Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos» (Saltos del Duero S. A.), concesionaria del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», y en virtud de lo que disponen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, ha acordado que el pago de las fincas que se expresan en la relación número 1 que a continuación se inserta, que se expropian en el término municipal de Ricobayo, con motivo de las obras de construcción de la ataguía provisional sobre el río Esla, se verifique el día 3 del próximo mes de Noviembre, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ricobayo, dándose principio al acto a las diez horas.

También se ha servido acordar que las fincas que se expropian en dicho término municipal con igual fin, señaladas en la relación número 2 que se inserta a continuación, y cuyos propietarios han percibido ya su importe, sean ocupadas con las formalidades legales al efectuarse la de las fincas señaladas en la relación número 1».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del refe-

rido Reglamento, para el debido conocimiento de los interesados.

Zamora 20 de Octubre de 1931. — El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R- 3032

Relación número 1.

- 2 Jacinto Andrés y otros.
- 3 Andrés Domínguez Alonso.
- 26 Alfonso Pelayo Piriz.
- 39 Jacinto Andrés Calvo.
- 81 Jacinto Andrés Calvo.
- 83 Angel Cartón Caramazana.

Relación número 2.

- 4 Herederos de Manuel Andrés.
- 6 Herederos de María Bartolomé Domínguez.
- 7 Carmen Bartolomé Domínguez.
- 8 Herederos de Francisco Domínguez Alonso.
- 9 Gerardo Andrés Domínguez.
- 10 Herederos de Manuel Andrés.
- 11 Francisco Andrés Domínguez.
- 12 Herederos de Manuela Barroso Andrés.
- 13 Antonio González Barroso.
- 18 José Barroso Calvo.
- 19 Daniel Andrés Calvo.
- 20 Miguel Barroso Castaño.
- 21 Domingo Andrés Barroso.
- 22 Francisca Domínguez Alonso.
- 23 Herederos de Nicolás Barroso.
- 24 Francisco Barroso Andrés.
- 25 Felipe Andrés Barroso.
- 27 Gaspar Alonso Rodríguez.
- 28 Francisca Barroso Andrés.
- 29 Gabriel Codesal Alonso.
- 30 Felipa Andrés Barroso.
- 31 Valeriano Martín Barroso.
- 32 Estanislao Barroso Andrés.
- 33 Manuel Rodríguez Rodríguez.
- 34 Felipa Alonso Barroso.
- 35 Tomasa Andrés Rodríguez.
- 36 Salvador Barroso Galván.
- 37 Jesús Andrés Barroso.
- 38 Daniel Andrés Calvo.
- 40 Herederos de Nicolás Barroso Andrés.
- 41 Esteban Barroso Castaño.
- 42 Tomás Andrés Barroso.
- 43 Catalina Calvo Lorenzo.
- 44 Valeriano Martín Barroso.
- 45 Gaspar Alonso Rodríguez.
- 46 Pedro Andrés Barroso.
- 47 Herederos de Manuel Andrés Barroso.
- 48 María Mercedes Andrés.
- 50 Clemente Andrés.
- 51 Herederos de Manuel Andrés Barroso.
- 52 Antonio Andrés Domínguez.
- 53 Herederos de Nicolás Barroso Andrés.
- 54 Antonio González Barroso.
- 55 José Barroso Andrés (mayor)
- 56 José Barroso Calvo.
- 57 Esteban Barroso Castaño.
- 58 Valeriano Martín Barroso.
- 59 Hilario Barroso.
- 60 Herederos de Manuel Andrés.
- 61 Miguel Barroso Galván.
- 62 Gerardo Andrés Domínguez.
- 63 Salvador Barroso Galván.
- 64 Francisco Barroso Barroso.
- 65 José Barroso Andrés (mayor).
- 66 Antonio Andrés Domínguez.
- 67 Daniel Andrés Calvo.
- 68 Tomasa Andrés Rodríguez.
- 69 Felipa Alonso Barroso.
- 70 Alonso Rapado.
- 71 Francisca Domínguez Alonso.
- 72 Cipriano Rapado Rapado.
- 73 Juan Rapado Iglesias.
- 74 Manuel Barroso Ramos.
- 76 José Barroso Calvo.
- 77 Jacinto Barroso Barroso.
- 78 Pedro Barroso Galván.
- 79 Clemente Andrés.
- 80 Pedro Andrés Barroso.

«El Excmo. Sr. Gobernador civil, con esta fecha, a petición de la «Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos» (Saltos del Duero S. A.), concesionaria del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», y en virtud de lo que disponen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la aplicación de la Ley

de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, ha acordado que el pago de las fincas que se expresan en la relación número 1 que a continuación se inserta, que se expropian en el término municipal de Ricobayo, con motivo de las obras de construcción de dicho aprovechamiento, se verifique el día 3 del próximo mes de Noviembre, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ricobayo, dándose principio al acto a las diez horas.

También se ha servido acordar que las fincas que se expropian en dicho término municipal con igual fin, señaladas en la relación número 2 que se inserta a continuación, y cuyos propietarios han percibido ya su importe, sean ocupadas con las formalidades legales al efectuarse la de las fincas señaladas en la relación número 1».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del referido Reglamento, para el debido conocimiento de los interesados.

Zamora 20 de Octubre de 1931. — El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R- 3031

Relación número 1.

- 1 Ayuntamiento.
- 10 Juan Rapado Iglesias.
- 11 Jacinto Andrés Calvo.
- 16 Antonio Andrés Domínguez.
- 17 Ángel Cartón Caramazana.
- 18 Ayuntamiento.
- 19 José Barroso Calvo.
- 21 Esteban Codesal Alonso.
- 23 Andrés Alonso Domínguez.
- 26 Angel Cartón Caramazana.
- 27 Ángel Cartón Caramazana.
- 29 Ayuntamiento.
- 30 Daniel Andrés Calvo.
- 39 Ayuntamiento.
- 47 Ayuntamiento.
- 53 Antonia Calvo Miguel.
- 57 Francisco Andrés Domínguez.
- 58 Daniel Andrés Calvo.
- 60 Jesús Andrés Barroso.
- 62 Felipa Andrés Barroso.
- 64 Valeriano Martín Barroso.
- 66, 67 y 70 José Barroso Andrés (mayor), Félix González Pastor y Luisa Rapado Bartolomé (proindiviso).
- 72 Manuel Codesal Alonso.
- 73 y 138 Ayuntamiento.
- 77 José Barroso Andrés (menor).
- 81 Pascuala Rapado Andrés.
- 90 Juan Rapado Iglesias.
- 95 Herederos de Nicolás Barroso.
- 100 Herederos de Lorenzo Barroso.
- 102 Herederos de Manuel Andrés Rodríguez.
- 110 Valeriano Martín Barroso.
- 111 Herederos de Pedro Andrés Barroso.
- 114 y 115 Jesús Andrés Barroso.
- 121 y 122 Daniel Andrés Calvo y Julián Calvo Codesal.
- 142 Herederos de Pedro Andrés Barroso.
- 143 Manuel Ramos Rodrigo.
- 145 Francisca González Beneitez.
- 147 Valeriano Martín Barroso.
- 161 Manuel Barroso Ramos.
- 169 Herederos de Pedro Andrés Barroso.
- 171 Valeriano Martín Barroso.
- 177 Herederos de Pedro Andrés Barroso.
- 148 María Andrés Domínguez.
- 185 Carmen Bartolomé Domínguez.
- 196 Herederos de Angel Galán González.
- 199 Ayuntamiento.
- 202 Herederos de Justo Andrés Barroso.
- 207 Esteban Barroso Castaño.
- 211 Tomás Peláez Ramos.
- 212 Herederos de Angel Galán González.
- 220 Manuel Ramos Rodrigo.
- 227 y 261 Ayuntamiento.
- 237 Herederos de Angel Galán González.

Relación número 2.

- 108 Francisco Barroso Barroso.
- 85 María Castaño Castaño.
- 256 María Castaño Castaño.
- 74 María Castaño Castaño.

219 Manuela Beneitez Fernández.
 226 bis. Manuela Beneitez Fernández.
 209 Jacinto Barroso Barroso.
 65, 104 y 172 María Mercedes Andrés y José Barroso (menor).
 152 María Mercedes Andrés.
 79 Herederos de Catalina Barroso (menor).
 3 y 233 Herederos de Manuela González.
 116, 234 y 254 Félix González Pastor.
 71, 163 y 252 Manuela de la Iglesia.
 8, 78, 151, 158 y 243 Catalina Calvo Lorenzo.
 106, 107, 149, 205 y 206 Gerardo Andrés Domínguez.
 45, 192, 216 y 217 Concepción Barroso Alonso.
 221 y 224 bis. Francisco González Beneitez.
 86 y 88 Gaspar Alonso Rodríguez.
 89, 186 y 255 Luisa Rapado Bartolomé.
 13, 123 y 130 Miguel Barroso Castaño.
 46, 167, 193, 195 y 229 Antonio Andrés Domínguez.
 63 Jesús Andrés Barroso.
 148 y 165 Jacinto Barroso Barroso.
 101 y 153 Felipa Andrés Barroso.
 125, 126 y 127 Manuela Beneitez Fernández.
 6, 253, 173, 131, 54, 6 bis y 5 Manuel Rodríguez Rodríguez.
 2 y 176 Pascuala Rapado Andrés.
 258, 259, 214, 226 y 218 Prudencia de San Pedro.
 36, 94 y 109 José Barroso Andrés (mayor).
 232 Herederos de Martín Barroso Esteban.
 55 Francisca Barroso Andrés.
 14, 33 y 124 Manuel Barroso Ramos.
 32, 38, 43, 50, 71, 99, 133, 159, 156 y 264 Santiago Nieto Andrés.
 105 José Barroso Barroso.
 119 y 179 Esteban Codesal Alonso.
 178, 276, 59, 24, 194, 210, 235, 247 y 92 Clemente Andrés Rodríguez.
 182, 183 y 37 Francisco Barroso Andrés.
 93, 120 y 49 Antonio González Barroso.
 222, 225 y 228 Joaquín Salvador Mollar.
 223, 228 bis, 224 y 225 bis. Manuel Ramos Rodríguez.
 83, 128 y 170 Salvador Barroso Galván.
 28 María Castaño Castaño.
 76 y 231 Herederos de Tomás Andrés Barroso.
 168 y 248 Herederos de Tomás Andrés Barroso.
 35, 190 y 160 Domingo Andrés Barroso.
 12, 22, 118 y 191 Herederos de Justo Andrés Barroso.
 44, 52, 91, 69 y 238 Manuel Barroso Nieto.
 129 y 139 Felipa Alonso Barroso.
 245 y 246 Francisca y Francisco Barroso Andrés.
 4, 257, 201, 180, 97 y 15 Andrés Domínguez Alonso.
 56, 144, 166, 208 y 239 José Barroso Calvo.
 41, 48 y 159 Tomasa Andrés Rodríguez.
 75 y 251 Catalina Rapado Andrés.
 7, 96 y 82 Esteban Barroso Castaño.
 42, 117, 136, 174 y 198 Manuel Domínguez Alonso.
 84 y 9 Cipriano Rapado Rapado.
 103 y 242 Nicolás Andrés Rodríguez.
 188 y 189 Herederos de José Bartolomé.
 34, 164, 197, 236 y 265 Francisco Andrés Domínguez.
 134 y 135 José Barroso Calvo y Francisco Andrés Rodríguez.
 162 Ana María Rodríguez Peña.
 137, 141 y 200 María Barroso Rodríguez.

Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta con carácter urgente de las obras de riego superficial con betún asfáltico, en los kilómetros 64 y 65 de la carretera de segundo orden de Tordesillas a Zamora y en la Bajada a la Estación del Ferrocarril en Zamora, he acordado adjudicarla definitivamente al único postor D. Félix Ortíz Landa, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, calle Particular de Alzola, número 5, como Consejero Delegado de la Sociedad Anónima «Bilbaina de Firms Especiales», que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de

21.575 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 21.577'47 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato con el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora 24 de Octubre de 1931. — El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler.

Visto el resultado obtenido en la subasta con carácter urgente de las obras de riego superficial con betún asfáltico de las carreteras de primer orden de Villacastín a Vigo y de tercer orden de la de Villacastín a Vigo a la de la Hiniesta a Carbajales, (Ronda de Zamora), en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al único postor D. Félix Ortíz Landa, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, calle Particular de Alzola, número 5, como Cocsejero Delegado de la Sociedad Anónima «Bilbaina de Firms Especiales», que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 17.335 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 17.337'79 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato con el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora 24 de Octubre de 1931. — El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler.

Consejo provincial de Primera enseñanza DE ZAMORA

Circular.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 109, del 11 de Septiembre próximo pasado, publicó este Consejo una circular ordenando a los señores Alcaldes comunicaran las vacantes producidas por cese de los Maestros en sus respectivos Municipios, con el fin de que la enseñanza estuviera siempre atendida por los Maestros interinos nombrados por este Consejo.

A los señores Maestros y Maestras se les ordenaba igualmente que comunicaran el día del cese al señor Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza.

Como son muchos los Alcaldes y Maestros que no dan cumplimiento a lo ordenado en la Circular de 7 de Septiembre, BOLETIN OFICIAL de la provincia número 109, del 11 de Septiembre pasado, con gran daño para la enseñanza, se advierte a los señores Maestros, la obligación que tienen de cumplir este servicio con carácter preferente, a fin de no incurrir en responsabilidad; y en cuanto a los señores Alcaldes, se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil a los efectos procedentes.

Espera este Consejo, que dada la importancia del servicio y el interés que para los pueblos tiene que la enseñanza esté siempre atendida, se cumplirá este servicio con la mayor urgencia.

Zamora, 23 de Octubre de 1931.—El Presidente, M. Escudero.—El Secretario, Clodoaldo Rodríguez.

Señores Alcaldes y Maestros de la provincia.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

Cesiones y retractos.

Habiendo sido solicitadas del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cesión de las fincas siguientes:

Una casa en la calle de Requejo, de planta baja, señalada con el número 5, con una exten-

sión superficial de 60 metros cuadrados: que linda por la derecha entrando José Boyero Esteban, izquierda con Prudencio Guarido hoy sus herederos y espalda José Boyero Esteban, y

Un pajar en la misma calle, de un sólo cuerpo, señalado con el número 4, con una extensión de 20 metros cuadrados: linda derecha entrando herederos de Prudencio Guarido, izquierda Alonso Rodrigo y espalda Carlos Pioto Contreras; adjudicadas al Estado por débitos de contribución de D.^a Martina Rodrigo Viñuela; esta Oficina, en cumplimiento de la Real orden de 18 de Junio de 1921, notifica a doña Martina Rodrigo o sus causahabientes tal pretensión por si conviniera a sus intereses hacer uso del derecho de preferencia que la citada disposición les concede, para lo cual han de producir la correspondiente instancia para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo máximo de quince días, acomodándose a cuanto dispone el Real decreto de 9 de Diciembre de 1927, teniendo en cuenta que transcurrido este plazo se continuará la tramitación de este expediente en la forma que proceda.

Zamora 24 de Octubre de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celectino de la Hoz.

R-3091

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Recaudación del cuarto trimestre de 1931.

Cumpliendo lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, el día primero de Noviembre próximo y hora de las nueve a las tres de la tarde, dará principio la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al trimestre y año citados; en los días que a continuación se designan a cada distrito municipal.

Zona de la capital.

Oficina del Arriendo, calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. Eutime Hernández Carretero.

Auxiliares: D. Arturo Jambrina Montalvo, D. Luis Domínguez Fernández, D. Isidro Francisco Garrido Escobar y D. Marcos Galán Manso.

Zamora 1 al 30

Primera zona de Zamora.

Oficina del Arriendo, calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. Ladislao Fernández Hernández.

Andavías	16
Arcenillas	11
Arquillinos	4
Carrascal	9
Hiniesta (La)	17
Monfarracinos	20
Moreruela de los Infanzones	3
Pajares de la Lampreana	5 y 6
Palacios del Pan	15
Piedrahita de Castro	7
Pontejos	10
Roales	18
Valcabado	19
Villalazán	13
Cubillos	22

Segunda zona de Zamora.

Oficina del Arriendo, calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. Raimundo de Sotelo.

Almaraz de Duero	9
Casaseca de las Chanas	1

Cerecinos del Carrizal	16
Fontanillas de Castro	18
Madridanos	4 y 5
Montamarta	19 y 20
Moraleja del Vino	2 y 3
Muelas del Pan	11 y 12
San Cebrián de Castro	17
San Pedro de la Nave	13 y 14
Villalarbo	6 y 7
Villaneco	10

Tercera zona de Zamora.

Oficina del Arriendo, calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudadores: D. Gregorio Manso Buraya y D. Isidro Francisco Garrido Escobar.

Auxiliar: D. Ascensión Elías Manso Alvarez.

Algodre	2
Benegiles	4
Casaseca de Campeán	20 y 21
Cazurra	7
Corese	2, 3 y 4
Corrales	17, 18 y 19
Entrala	16
Gema	25
Jambrina	9
Molacillos	3
Morales del Vino	5, 6 y 7
Peleas de abajo	9
Perdigón (El)	12, 13 y 14
San Marcial	16
Tardobispo	11
Torres del Carrizal	5
Tuda (La)	11
Villanueva de Campeán	19

Primera zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Lorenzo Guillermo Blanco.

Carbajales	11, 12 y 13
Figueruela de abajo	16
Figueruela de arriba	17 y 18
Fronfria	23 y 24
Gallegos del Río	5 y 6
Losacino	8 y 9
Manzanal del Barco	10
Rabanales	3 y 4
Samir de los Caños	25
Trabazos	19 y 20
Vegalatrave	7

Segunda zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Tábara.

Recaudador: D. Manuel Boya.

Auxiliar: D. Carlos Boya.

Faramontanos	5
Ferreras de abajo	3 y 4
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	21
Friera de Valverde	6
Losacio	22
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	14, 15 y 16
Navianos de Valverde	7
Olmillos de Castro	17
Perilla de Castro	19
San Pedro de Zamudia	9
Santa Maria Valverde	12
San Vicente del Barco	18
Tábara	24 y 25
Villanueva de las Peras	11
Villaveza de Valverde	8

Tercera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria, en Alcañices.

Recaudador: D. Manuel Juan Antón.

Alcañices	29 y 30
Boya	8
Ceadea	15 y 16

Cerezal	19
Mahide	6 y 7
Pino del Oro	18
Rábano	11
Ricobayo	23
Riofrio	3 y 4
San Vicente de la Cabeza	5
San Vitero	9 y 10
Videmala	20
Villalcampo	21 y 22
Viñas	12

Unica zona de Benavente

Oficina recaudatoria, en Benavente.

Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares; D. Urbano Mayo Prada, D. Casimiro Mayo Prada, D. Luis Mayo Prada, D. Cándido P. Tábara, D. José N. García y D. Froilán Ferreas.

Alcubilla	1
Arcos	21
Arrabalde	1 y 2
Ayoó	15 y 16
Barcial del Barco	25
Benavente	27 al 30
Bercianos	13 y 14
Bretó	24 y 25
Bretocino	20
Brime de Sog	15 y 16
Burganos de Valverde	20 y 21
Brime de Urz	17
Calzadilla	7 y 8
Camarzana	9 y 10
Castrogonzalo	26 y 27
Colinas	17
Coomonte	3 y 4
Cubo de Benavente	9 y 10
Cunquilla	17
Fresno de la Polvorosa	3
Fuente Encalada	11 y 12
Fuentes del Ropel	26, 27 y 28
Granucillo	13 y 14
Maire de Castroponce	3 y 4
Manganeses de la Polvorosa	7 y 8
Matilla de Arzón	22 y 23
Melgar de Tera	7 y 8
Micereces	18 y 19
Milles	20
Morales de Rey	1 y 2
Otero de Bodas	3
Pobladura del Valle	5 y 6
Pozuelo de Vidriales	13 y 14
Puehlica de Valverde	28 y 29
Quintanilla de Urz	17
Quiruelas de Vidriales	18 y 19
Rosinos de Vidriales	11
San Cristobal de Entreviñas	22 y 23
San Pedro de Ceque	15 y 16
San Roman del Valle	4
Santa Colomba de las Carabias	22
Santa Colomba de las Monjas	23
Santa Cristina	28 y 29
Santa Croya	18
Santa Maria de la Vega	30
Santovenia	24 y 25
Santibañez de Vidriales	9 y 10
San Pedro de la Villa	11
Sitrama	19
Tardemezlar	12
Torre del Valle	5 y 6
Vega de Tera	7 y 8
Villabrázaro	5 y 6
Villaferrueña	2
Villageriz	12
Villanazar	20 y 21
Villanueva de Azoague	26 y 27
Villaveza del Agua	24
Uña de Quintana	9 y 10

Primera zona de Bermillo de Sayago

Oficina recaudatoria, en Bermillo de Sayago.

Recaudador: D. Julio Martín.

Abelón	11 y 12
Alfaraz	19
Almeida	17 y 18
Bermillo de Sayago	25 y 26
Gamones	10
Luelmo	8
Moral de Sayago	7
Moraleja de Sayago	23 y 24
Moralina	6
Muga de Sayago	22
Pereruela	13 y 14
Torregamones	9
Villadepera	2 y 3
Villamor de Cadozos	15
Villamor de la Ladre	16
Villardiegua de la Ribera	4 y 5
Viñuela de Sayago	21

Segunda zona de Bermillo de Sayago

Oficina recaudatoria en Bermillo de Sayago.

Recaudador: D. Manuel Vicente.

Auxiliares; D. Tomás Vicente Herrero y don Ángel Martín Simón.

Argañin	17
Argusino	6
Badilla	18
Cabañas	21
Carbellino	13
Cibanal	2
Eescuadro	20
Fadon	5
Fariza	17 y 18
Fermoselle	7, 8 y 9
Figueruela de Sayago	16
Formariz	2
Fornillos de Fermoselle	2
Fresno de Sayago	16
Gáname	5
Malillos	4
Mogatar	15
Palazuelo	3
Peñausende	21 y 22
Piñuel	10
Roelos	13 y 14
Satce	14
Sobradillo	15
Sogo	4
Tamame	22
Torrefracdes	10
Villar del Buey	6
Zafara	3

Unica zona de Fuentesauco

Recaudador: D. Tomás Matilla Bustillo.

Auxiliares: D. Juan Manuel López Casaseca y D. Félix Aparicio Tola.

Argujillo	1 y 2
Bóveda de Toro	5 y 6
Cañizal	1 y 2
Castrillo de la Guareña	7
Cubo del Vino	7 y 8
Cuelgamures	5 y 6
Fuente el Carnero	22
Fuentelapeña	18, 19 y 20
Fuentesauco	25, 26 y 27
Fuentespreadas	11 y 12
Guarrate	9
Maderal (El)	16 y 17
Mayalde	7 y 8
Pego (El)	8
Peleas de arriba	20 y 21
Piñero (El)	13 y 14
San Miguel de la Ribera	24 y 25
Santa Clara de Avedillo	18 y 19

Vadillo de la Guareña	11 y 12
Vallesa de la Guareña	1 y 2
Villabuena del Puente	5 y 6
Villaescusa	11 y 12
Villamor de los Escuderos	9 y 10

Unica zona de Puebla de Sanabria.

Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.	
Recaudador: D. Luis Mayo.	
Auxiliares: D. Urbano Mayo Prada, D. Casimiro Mayo Prada, D. Luis Mayo Prada, don Cándido P. Tábara, D. José N. García y D. Froilán Ferreras.	
Asturianos	14 y 15
Cernadilla	4
Cobrerros	18 y 19
Codesal	1
Cional	2
Espadañado	24 y 25
Donado	24
Galende	26 y 27
Hermisende	20 y 21
Justel	22 y 23
Lanseros	25
Lubián	20 y 21
Manzanal de arriba	4 y 5
Manzanal de los Infantes	14 y 15
Mombuey	6 y 7
Muelas de los Caballeros	8 y 9
Molezuelas	22 y 23
Otero de Centenos	3
Otero de Sanabria	5
Palacios de Sanabria	10 y 11
Pedralba	12 y 13
Peque	8 y 9
Pias	20 y 21
Porto	18 y 19
Puebla de Sanabria	1 y 2
Requejo	12
Robleda Cervantes	26 y 27
Rosinos de la Requejada	10 y 11
Rionegro del Puente	16 y 17
San Ciprián	30
San Justo	28 y 29
Terroso	13
Trefacio	28 y 29
Valdemerilla	16 y 17
Valparaiso	6 y 7
Villardecervos	1 y 2
Ungilde	1

Unica zona de Toro.

Oficina recaudatoria en Toro.	
Recaudador: D. Enrique Gómez Arias,	
Auxiliares: D. Gabriel Alvarez Espinilla, don Gonzalo Alvarez Cabañas y D. Manuel Sierra de Castro.	
Abezames	2
Aspariegos	9 y 10
Belver de los Montes	3 y 4
Bustillo del Oro	3 y 4
Castroueво	6 y 7
Fresno de la Ribera	9
Fuentesecas	17
Gallegos del Pan	11
Malva	5 y 6
Matilla la Seca	12
Morales de Toro	3 y 4
Peleagonzalo	7
Pinilla de Toro	16 y 17
Pobladura de Valderaduey	8
Pozoantiguo	18 y 19
Sanzoles	23 y 24
Tagarabuena	11
Toro	25 al 30
Valdefinjas	13
Venialbo	21 y 22
Vezdemarbán	14 y 15
Villalonso	6

Villalube	9 y 10
Villardondiego	16
Villavendimio	5

Unica zona de Villalpando.

Oficina recaudatoria en Villalpando.	
Recaudador: D. Teodoro Robles.	
Auxiliares: D. Tomás Gallego Ruiz y D. Demetrio Enriquez.	
Cañizo	2 y 3
Castroverde de Campos	4, 5 y 6
Cerecinos de Campos	12 y 13
Cotanes	21 y 22
Granja de Moreruela	3 y 4
Manganeses de la Lampreana	14 y 15
Otero de Sariegos	20
Prado	7
Quintanilla del Monte	7 y 8
Quintanilly del Olmo	8
Revellinos	11 y 12
Riego del Camino	1 y 2
San Agustín del Pozo	10
San Esteban del Molar	5 y 6
San Martín de Valderaduey	8
San Miguel del Valle	14 y 15
Tapioles	10 y 11
Valdescorriel	16 y 17
Vega de Villalobos	1 y 2
Vidayanes	9
Villafafila	5 y 6
Villalba de la Lampreana	16 y 17
Villalobos	3 y 4
Villalpando	26, 27 y 28
Villamayor de Campos	10, 11 y 12
Villanueva del Campo	19, 20, y 21
Villardefallaves	9
Villárdiga	9
Villarrín de Campos	18 y 19

Lo que se hace público en este periódico oficial, a la vez que se hace saber a los contribuyentes de la capital, que los Auxiliares de la recaudación irán a domicilio a cobrar durante el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al mismo tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el periodo voluntario de cobranza, podrán satisfacer sus débitos hasta el día 10 de Diciembre en la capital de la Zona.

Zamora 24 de Octubre de 1931—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Pelaez.—P. P., Antonino Garrido. R-3090

SANTOVENIA

Habiéndose anunciado en el BOLETIN número 126, correspondiente al día 21 del actual, la subasta para la obra de la Fuente pública, se omitió el señalamiento del día que se celebrará, ó sea a los diez días de aparecer inserto dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santovenia 23 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Lucas Romero. R-3079

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesta en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Mayalde, años de 1926 y 1927

PRESUPUESTOS

Acoradda por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1932 a pue se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hollan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante las Ayuntamientos cuantas reclamaciones ú observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Fornillos de Fermoselle, Santa Clara de Avdillo, Gallegos del Rio, Vegalatrave, Santovenia del Esla, Malva, Carbajales de Alba, Villabuena del Puente, Matilla de Arzón.

REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Gema, año de 1931, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Monfarracinos, año de 1931, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1932, de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos,

Gallegos del Rio, Mahide, Santovenia del Esla, Vegalatrave, Torre del Valle, Ayoó de Vidriales, Santa María de la Vega, Palazuelo de Sayago, Villabrázaro, Alcubilla de Nogales, Burganes de Valverde, Carbajales de Alba.

Por plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1932-

Gallegos del Rio, Mahide, Vegalatrave, Torre del Valle, Santa María de la Vega, Malva, Gema, Palazuelo de Sayago, Villabrázaro, Alcubilla de Nogales, Mayalde.

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos, para el año de 1932.

Santovenia del Esla, Ayoó de Vidriales, Burganes de Valverde.

Terminada por los Ayuntamientos que se citan a continuación lo formación de la matrícula de industrial para el año de 1932, se encuentra expuesta al público por término diez días.

Asturianos, Gallegos del Rio, Mahide, Santovenia del Esla, Torre del Valle, Vegalatrave, Peleas de arriba, Malva, Gema, Perilla de Castro, Villabrázaro, Monfarracinos, Mayalde.

El de automoviles de Asturianos, Trabazos, Bermillo de Sayago.

ZAMORA

Don Cruz López García Alcalde, de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para recaudación y cobro por la vía de apremio de descubiertos por el servicio de aguas a los individuos comprendidos en las relaciones adjuntas, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada a la letra dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el único grado de apremio correspondiente al período ejecutivo de recaudación, a todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en el recargo del 20 por 100 sobre el importe de sus cuotas.

Públiquesse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo, que, los contribuyentes que satisfagan sus débitos en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su publicación, ese recargo se reducirá a un 10 por 100; y que pasado dicho plazo se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 por la vía de apremio.

Zamora 19 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Cruz López.

Negociado de Aguas

Relación de los suscriptores que tienen efectos por instalaciones y arreglos diversos:

Nombres	Efectos	Pesetas
Ricardo Gómez	12	148'65
Camilo Rubio	9	22'50
Herederos C. Prieto	9	22'50
Serapio Vaquero, resto	1	90'00
Plaza de Toros	13	165'05
Gregorio Méndez	2	73'00
Herederos F. Campesino	23	122'75
Julio Ayuso	2	73'00
Pendiente por tal concepto		717,45
1929 Por factura de arreglos		
Juan M. de la Torre	2	71'70
1930 y 31		
Ricardo Gómez	3	21'00
Manuel Roldán, resto	1	25'25
Lozano Hermanos	1	13'70
Pendiente por tal concepto		131'65
Idem por el anterior		717'45
Idem total		859'10

Zamora 8 de Agosto de 1931.—El Administrador, Mateo Huertas.—V.º B.º—El Interventor, José Dalama. R—2789

ANDAVIAS

Don Andrés Rodríguez Delgado Alcalde Constitucional de Andavías.

Hago saber: Que para atender al pago del aumento de los gastos experimentados sobre algunas de las cantidades consignadas en presupuesto, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 6.º, 423'39 pesetas.
Del capítulo 8.º, artículo 1.º, 300 pesetas.
Del capítulo 10, artículo 6.º, 40 pesetas.
Total: 763'39 pesetas.

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, 173'39 pesetas.
Al capítulo 6.º, artículo 1.º, 50 pesetas.
Al capítulo 11, artículo 1.º, 50 pesetas.
Al capítulo 12, artículo 4.º, 340 pesetas.
Al capítulo 18, artículo único, 150 pesetas.
Total: 763'39 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Andavías 15 de Octubre de 1931.—El Alcalde, A. Rodríguez. R—2982

ALMEIDA

Formado por el Ayuntamiento que preside el recuento de la ganadería para el pago del arbitrio sobre aprovechamiento de pastos comunales en el primero y segundo semestres del año actual, como también el de fanegas sembradas y recuento de ganados vacuno, asnal, caballar y mular para el repartimiento de la cantidad que figura en presupuesto para gratificar a los guardas del campo, se hallan expuestas al público por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos de este término municipal y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndoles que pasado que sea el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Almeida 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Felipe Panero. R—3023

BARCIAL DEL BARCO

Don Máximo Centeno Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcial del Barco.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos de construcción de un pozo público para aguas potables para este vecindario y demás gastos imprevistos de este Ayuntamiento, la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión del día 11 del actual, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 5.º, 270 pesetas.
Del capítulo 8.º, artículo 1.º, 132 pesetas.
Del capítulo 8.º, artículo 1.º, 132 pesetas.
Al capítulo 7.º, artículo 1.º, 402 pesetas.
Al capítulo 18, artículo único, 132 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Barcial del Barco 17 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Máximo Centeno. R—3008

JAMBRINA

Don Marcelo Herrero Guerra, Alcalde Constitucional de Jambrina.

Hago saber: Que para atender al pago de las obras de reparación del entarimado de los pisos y blanqueo de las Escuelas Nacionales de niños de ambos sexos de esta localidad y de la Casa Consistorial de este Municipio, la Comisión municipal permanente de este Municipio ha propuesto que dentro del presupuesto municipal

ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º, 200 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 3.º, 200 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Jambrina 17 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Marcelo Herrero. R—3009

ALCAÑICES

Se hace saber por el presente la obligación que los Ayuntamientos de este partido tienen de ingresar en las arcas de fondos de atenciones de Justicia, las cantidades que adeudan por los trimestres vencidos y que no han sido satisfechos; previniéndoles que si en el término de ocho días no ingresan las cantidades aludidas, se procederá por la vía de apremio a hacerlas efectivas.

Alcañices 22 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Daniel Prieto. R=3089

RIEGO DEL CAMINO

Resultando insuficientes varias dotaciones consignadas en el presupuesto ordinario para el pago de diferentes atenciones municipales, este Ayuntamiento ha acordado habilitar el suplemento de crédito necesario que se tomará del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último presupuesto, quedando el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimaren pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal.

Riego del Camino 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Santiago Ascona. R—3010

TORO

Don Enrique Alonso Iglesias, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número cincuenta y uno, por lesiones de asta de toro en una capea que se celebraba en el pueblo de Sanzoles la tarde del seis de Septiembre último a Mariano de las Heras Gonzalez, de veinte años de edad, soltero, jornalero, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de la Penitencia, número cuatro; cuyo sujeto se hallaba recluido en el Hospital provincial Clínico de Valladolid para su curación, habiendo desaparecido sin habersele dado la sanidad por los médicos encargados de su asistencia; se hace saber al Mariano de las Heras González y se le cita por medio del presente para que dentro del término de diez días se presente en el Juzgado de instrucción decano de los de Valladolid, para que sea reconocido por el Médico Forense y pueda continuar éste prestándole asistencia hasta su curación, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Toro a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Enrique Alonso.—El Secretario interino, Salustiano López. R—3029